



Contrato Abierto para la **ADQUISICIÓN DE LOS CONSUMIBLES PARA LOS EQUIPOS, TERAPIA INTRACAVITARIA MCA. VARIAN MOD. GAMMAMED PLUS ix (FUENTE DE IRIDIO 192 PARA BRAQUITERAPIA) SITUADOS EN LA UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 25 PARA EL EJERCICIO 2023** que celebran por una parte, el Instituto Mexicano del Seguro Social, que en lo sucesivo se le denominará **"EL INSTITUTO"**, representado en este acto por el **DR. JOSÉ MARÍA SEPÚLVEDA NUÑEZ**, en su carácter Director General y apoderado de la **UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 25** y, por la otra, **ELECTRONICA Y MEDICINA, S.A.** a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL PROVEEDOR"**, representada por **ING. ARACELI DECILAGUA JACINTO** en su carácter de Representante Legal, al tenor de las siguientes Declaraciones y Cláusulas:

DECLARACIONES



- I.- **"EL INSTITUTO"**, declara a través de su Representante Legal que:
- I.1.- Es un Organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter Nacional, en términos de los artículos 4° y 5° de la Ley del Seguro Social.
- I.2.- Está facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracciones IV y V, de la Ley del Seguro Social.
- I.3.- Su representante legal **DR. JOSÉ MARÍA SEPULVEDA NÚÑEZ**, DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 25, acredita dicho cargo con acuerdo **DN HCT.310517/102. P.DG.** de fecha **31 de Mayo del 2017**, emitido por el H. Consejo Técnico, en el cual se contiene su nombramiento respectivo a partir del día **1° de Junio del 2017**, y su personalidad con el Poder que le fue conferido en la Escritura Pública número **15,960** de fecha **19 de Junio de 2017**, pasada ante la fe del Lic. Francisco García Villegas Sánchez Cordero, Titular de la Notaría Pública **248** de la Ciudad de México, suscribiendo el presente instrumento jurídico con fundamento en lo establecido por los artículos **146 y 148** del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social en vigor, y conforme al Acuerdo **148/2004** de fecha **22 de abril del 2004** del H. Consejo Técnico Institucional".
- I.4.- El **LIC. ALEJANDRO RAMON JIMENEZ GARZA**, Jefe el Departamento de Abastecimiento de la UMAE No. 25 de "EL INSTITUTO", interviene como Área Contratante, en el procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 8, párrafo primero, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, numerales **2.8, 4.31, 5.3 inciso C), 5.3.8 inciso C), 5.4.1 segundo párrafo, 5.4.10, 5.4.12, 5.4.13, 5.6.1, 5.6.3** y demás relativos de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- I.5.- El **ING. GERARDO XAVIER DE LEON RUIZ**, Jefe de División de Biomédica de la UMAE No. 25 de "EL INSTITUTO", interviene como Administrador de este instrumento jurídico, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales **2.2, 4.13, 5.3.8, 5.3.15 inciso C), 5.4.12, 5.4.13, 5.5.3.5, 5.6.1, 5.6.3** y demás relativos de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- I.6.- El **DR. ROBERTO HERNANDEZ VALDÉS**, Jefe de División V (ONCO-HEMATO) de la UMAE No. 25 de "EL INSTITUTO", interviene en la firma del presente instrumento jurídico, como Área Requirente y auxiliar del contrato, en el procedimiento del cual se deriva este contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales **4.13, 5.3, 5.3.15, 5.5.3.5, 5.4.10 inciso C)** y demás relativos de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Instituto Mexicano del Seguro Social.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación procedimental, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercedo correspondiente, ni se realizó sobre la licitación, licencias, cotizaciones y sus demás circunstancias que determinaron procedimientos las áreas requeriente, técnica, lo contratante de la UMAE Hospital de Especialidades No. 25. La. C. Jefe de la Oficina de lo Consultivo de la U.M.A.E. Hospital de Especialidades No. 25. Lic. Jaime Faudel Soto García.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la U.M.A.E. Hospital de Especialidades No. 25, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Jefe de la Oficina de lo Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **UMAE25/DG/DAJ/AD/DA/AD/2023/119**

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la U.M.A.E. Hospital de Especialidades de Alta Especialidad del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Jefe de la Oficina de la Consultoría, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número: **UMAES/DG/DAJ/AD/DAAD/2023/119**

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedimientos las áreas requeridas, técnica y/o contratante de la U.M.A.E. Hospital de Especialidades No. 25. La C. Jefe de la Oficina de la Consultoría de la U.M.A.E. Hospital de Especialidades No. 25. Lic. Jaime Rafael Soto García.

| | | |
|--|---|--|
|  MÉXICO GOBIERNO DE LA REPÚBLICA |  INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 25 DIRECCION ADMINISTRATIVA DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO | ADJUDICACION DIRECTA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS No. AA-50-GYR-050GYR059-T-55-2023. PARA LA CONTRATACION DE SUMINISTROS DE INSUMOS DE EQUIPO MEDICOS Y MANTENIMIENTO DE QUIPOS MEDICOS EN LA UNIDAD DE ALTA ESPECIALIDAD NO. 25 CONTRATO No. D233003 |
|--|---|--|

1.7.- El FIS. MARTIN GARCIA GARCIA, encargado de Seguridad Radiológica UMAE DE ESPECIALIDADES N° 25, interviene en la firma del presente instrumento jurídico, como área Técnica, en el procedimiento del cual deriva este contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 2, fracción III del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en los numerales 2.10, 4.25 inciso H), 5.3 inciso C), y demás relativos de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Instituto Mexicano del Seguro Social.

1.8.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades se requieren de la contratación del FUENTE DE IRIDO, solicitado por el Área médica División V.

1.9.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta número 21057001, de conformidad con el dictamen de disponibilidad presupuestal número 0000070722-2023, mismo que se agrega al presente Instrumento Jurídico como Anexo 3 (TRES).

Los recursos presupuestarios a ejercer con motivo del presente instrumento jurídico, quedan sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente "EL INSTITUTO", conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO".

Los compromisos excedentes no cubiertos durante el presente ejercicio, quedan sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente "EL INSTITUTO", conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO".

1.10.- El presente contrato fue adjudicado a "EL PROVEEDOR", mediante el procedimiento de ADJUDICACION DIRECTA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS número AA-50-GYR-050GYR059-T-55-2023, con fundamento en lo dispuesto por los ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 26 fracción III, 37, 40 y 41 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP), 28 Y 72 FRACCIÓN I de su reglamento, las POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS Y DEMAS LINEAMIENTOS A APLICADOS A LA MATERIA .

1.11.- Con fecha 21 de marzo de 2023, la UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 25, emitió el fallo de la ADJUDICACION DIRECTA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS AA-50-GYR-050GYR059-T-55-2023.



1.12.- De conformidad con lo previsto en el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la ADJUDICACION DIRECTA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la ADJUDICACION DIRECTA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS No. AA-50-GYR-050GYR059-T-55-2023.

1.13.- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Ave. Fidel Velázquez y Abraham Lincoln sin número, Colonia Nueva Morelos, Código Postal 64180, Monterrey, Nuevo León. Tel. 8371 4100 Ext. 41405.

II. "EL PROVEEDOR" declara a través de su Representante Legal que:

ELECTRONICA Y MEDICINA S.A.

II.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública Número 66,498 de fecha 30 de Mayo de 1979 ante la fe del Lic. Joaquín Humberto

| | | | |
|--|---|--|--|
|  <p>MÉXICO GOBIERNO DE LA REPÚBLICA</p> |  | <p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 25 DIRECCION ADMINISTRATIVA DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO</p> | <p>ADJUDICACION DIRECTA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS</p> <p>No. AA-50-GYR-050GYR059-T-55-2023.</p> <p>PARA LA CONTRATACION DE SUMINISTROS DE INSUMOS DE EQUIPO MEDICOS Y MANTENIMIENTO DE QUIPOS MEDICOS EN LA UNIDAD DE ALTA ESPECIALIDAD NO. 25</p> <p>CONTRATO No. D233003</p> |
|--|---|--|--|



Caceres y Ferraez, notaría pública número 21 de Cd. de México, D.F., inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de CD. México.

- II.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el Ing. Araceli Declagua Jacinto, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 24,040, de fecha 08 de Junio de 2016, otorgada ante la fe del Licenciado Lic. Manuel Enrique Oliveros Lara., Notaria Pública número 100, de Cd. de México, D.F., y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
- II.3.- De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en COMPRA-VENTA, ARRENDAMIENTO, IMPORTACION, EXPORTACION, FABRICACION, ENSAMBLE, MANUFACTURA, DISTRIBUCION, REPARACION Y COMERCIO EN GENERAL, ARMADO, MAQUILA DE PARTES Y MANTENIMIETNO DE ARTICULOS, ACCESORIOS Y EQUIPO ELECTRONICO, EQUIPO ELECTROMECANICO, EQUIPO MECANICO, EQUIPO ELECTROMECANICO PARA APLICACIÓN MEDICA, EQUIPO ELECTROMECANICO EN GENERAL Y EQUIPO ELECTROMECANICO, ASI COMO ESTUDIOS E INVESTIGACION DE CUALQUIER CLASE E INVERSIONES RELACIONADAS CON LOS FINES ANTERIORES.
- II.4.- Registro Federal de Contribuyentes numero: EME-790530-1M7
Registro Patronal ante "EL INSTITUTO" numero: B0412375104
No. De Proveedor ante "EL INSTITUTO": 0000035913
- II.5.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.6.- Cuenta con el documento correspondiente, vigente, en sentido positivo, expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relativo a la opinión del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a la Regla I.2.1.16 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el presente ejercicio "EL PROVEEDOR" acredita con la impresión de la "Opinión de cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social" con número de folio 1680283850976860915662 de 31 de marzo del 2023, con la "Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones patronales y Entero de Amortizaciones" con número de folio CGRF/GSRyCF/GPCyG/0000694143/2023 de fecha 31 de marzo del 2023, y con la "Opinión del Cumplimiento de las Obligaciones Fiscales" con número de folio 23NB0636924 de fecha 27 de marzo del 2023, estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales en términos de lo establecido por el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación.
- II.7.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", deberá proporcionar la información que en su momento se le requiera, relativa al presente contrato.
- II.8.- "EL PROVEEDOR" declara que en caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del contrato los adeudos que, en su caso, tuviera a favor del Instituto.
- II.9.- Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que asume en el presente contrato.
- II.10.- Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en calle Av. Revolución No. 756, Col. San Juan, Alcaldía Benito Juárez, Cd. de México, C.P. 03730

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante de la U.M.A.E. Hospital de Especialidades No. 25. La. C. Jefe de la Oficina de Consultivo de la U.M.A.E. Hospital de Especialidades No. 25. Lic. Jaime Naufragi Soto García.

Los representantes privados del Instrumento Jurídico, fueron revisados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la U.M.A.E. Hospital de Especialidades No. 25 en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró la revisión realizada por el Jefe de la Oficina de lo Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **UMAES/DG/DAJ/AD/DAAD/2023/119**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del insulso de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las bases de licitación, licitación y/o contratación de la U.M.A.E. Hospital de Especialidades No. 25. La C. Jefe de la Oficina de lo Consultivo de la U.M.A.E. Hospital de Especialidades No. 25. Lic. Jaime Rafael Soto García.

| | | |
|---|--|---|
|  MÉXICO GOBIERNO DE LA REPÚBLICA |  INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 25 DIRECCION ADMINISTRATIVA DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO | ADJUDICACION DIRECTA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS No. AA-50-GYR-050GYR059-T-55-2023. PARA LA CONTRATACION DE SUMINISTROS DE INSUMOS DE EQUIPO MEDICOS Y MANTENIMIENTO DE QUIPOS MEDICOS EN LA UNIDAD DE ALTA ESPECIALIDAD NO. 25 CONTRATO No. D233003 |
|---|--|---|

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" adquiere de "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a suministrar los bienes cuyas características, especificaciones y cantidades se describen en el **Anexo 1 (UNO)**, en el que asimismo se identifica la cantidad mínima de bienes como compromiso de adquisición y la cantidad máxima de bienes susceptibles de adquisición."

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por los bienes objeto del presente instrumento jurídico, por un importe de **\$1,102,860.00 (UN MILLÓN CIENTO DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)** más el impuesto al valor agregado (IVA) y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$1,893,000.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.)**, más el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con los precios unitarios que se relaciona en el **Anexo 4 (CUATRO)**.

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la condición de precios fijos, de acuerdo a los precios unitarios pactados, por lo que los mismos no cambiarán durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- "EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR", previa entrega de los bienes, la cantidad estipulada en la Cláusula inmediata anterior, en pesos mexicanos, a los **20 (VEINTE)** días naturales, posteriores a la entrega por parte de "EL PROVEEDOR", de los siguientes documentos:

- Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique:
- Clave de los bienes, su cantidad, precio unitario y total, número de proveedor, número de contrato, en su caso, el número de la(s) orden(es) de reposición, que ampara(n) dichos bienes, número de alta, número de fianza y denominación social de la afianzadora, misma que deberá ser entregada en el **Departamento de Finanzas de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades No. 25. Ave. Fidel Velázquez y Abraham Lincoln sin número, Colonia Nueva Morelos, Código Postal 64180, Monterrey, Nuevo León. Horario 8:00 a 13:00 hrs. Tel. 8371 4100 Ext. 41302.**

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR", las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones no se computará dentro de los **20 (VEINTE)** días naturales estipulados para el pago.



El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico intrabancario que "EL INSTITUTO" tiene en operación.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" acepta que "EL INSTITUTO" le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporciona el número de cuenta, Clabe, Banco y Sucursal, a nombre de "EL PROVEEDOR".

El pago se depositará en la fecha programada para tal efecto, si la cuenta bancaria de "EL PROVEEDOR" está contratada con **BANAMEX, S.A., HSBC, S.A., BANORTE, S.A., SANTANDER, S.A. o SCOTIABANK INVERLAT, S.A.**, si la cuenta pertenece a un Banco distinto a los mencionados, "EL INSTITUTO" realizará la instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) "EL PROVEEDOR" deberá presentar original y copia de la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto a "EL PROVEEDOR".



| | | |
|--|--|--|
|  <p>MÉXICO GOBIERNO DE LA REPÚBLICA</p>  | <p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 25 DIRECCION ADMINISTRATIVA DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO</p> | <p>ADJUDICACION DIRECTA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS</p> <p>No. AA-50-GYR-050GYR059-T-55-2023.</p> <p>PARA LA CONTRATACION DE SUMINISTROS DE INSUMOS DE EQUIPO MEDICOS Y MANTENIMIENTO DE QUIPOS MEDICOS EN LA UNIDAD DE ALTA ESPECIALIDAD NO. 25</p> <p>CONTRATO No. D233003</p> |
|--|--|--|

Asimismo, "EL INSTITUTO" podrá aceptar a solicitud de "EL PROVEEDOR", que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, que éstas se apliquen por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el último párrafo, del artículo 40 B de la Ley del Seguro Social.

"EL PROVEEDOR" para efectos de transferir los derechos de cobro deberá contar con el consentimiento de "EL INSTITUTO", otorgado a través de Dirección Administrativa, para lo cual deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que "EL PROVEEDOR" celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Internacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

En caso de que "EL PROVEEDOR", reciba pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

Los montos por concepto de deducciones, se deberán aplicar en la factura que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, inmediatamente después de que se tenga cuantificada la deducción.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO", los bienes que se mencionan en la Cláusula Primera, dentro de los plazos estipulados en el calendario de entrega (Se realizan según las necesidades de la UMAE) o en la fecha que establezca la orden de reposición, y en los horarios indicados en el Anexo 2 (DOS).

Las Órdenes de Reposición que genere "EL INSTITUTO", serán hechas del conocimiento de "EL PROVEEDOR", vía Internet, a través de la dirección electrónica (<http://sai.imss.gob.mx>). Adicionalmente, "EL INSTITUTO" notificará las referidas órdenes, a través de correo electrónico, servicio de mensajería especializada, correo certificado o fax, debiendo "EL PROVEEDOR" entregar el acuse de recibo respectivo, por la misma vía, en la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades No. 25. Ave. Fidel Velázquez y Abraham Lincoln sin número, Colonia Nueva Morelos, Código Postal 64180, Monterrey, Nuevo León. Horario 8:00 a 16:00 hrs., Tel. 8371 4100 Ext. 41384. Correo electrónico: lorena.lopezm@imss.gob.mx, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de dicha notificación."

"EL PROVEEDOR" podrá entregar los bienes antes del vencimiento del plazo establecido para tal efecto, previa conformidad de "EL INSTITUTO".

LUGAR DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" deberá entregar los bienes en los Lugares de entrega estipulados en el Anexo 2 (DOS) de conformidad con las necesidades de la UMAE No. 25.

CONDICIONES DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a cubrir todos los gastos, mantener asegurados los bienes y absorber todos los riesgos, hasta la recepción de los mismos, a entera satisfacción de "EL INSTITUTO", en los sitios de entrega, estipulados en el presente contrato, pudiendo cambiar "EL INSTITUTO" los destinos finales de los bienes previo aviso por escrito a "EL PROVEEDOR" sin costo adicional para "EL INSTITUTO".



La recepción de los bienes estará sujeta a que se acompañen de la documentación que los ampara, la cual deberá contener Número de partida, cantidad, precio unitario y total, especificaciones técnicas o descripción y tipos de presentación por grupo de suministro, número de contrato, proveedor, periodo de garantía, asimismo a su verificación,

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación, el caso correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, agencia y/o contratante de la UMAE Hospital de Especialidades No. 25. de la Oficina de lo Consultivo de la UMAE Hospital de Especialidades No. 25. Lic. Jaime Raudel Soto García.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la UMAE Hospital de Especialidades No. 25, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Jefe de la Oficina de lo Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **UMAE25/DG/DA/AD/DA/AD/2023/119**

Los especialistas, juristas, del presente documento fueron revisados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la U.M.A.E. Hospital de Especialidades No. 25, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Jefe de la Oficina de la Consultoría, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registo bajo el número: **UMAESDSDGDAJ/ADIDAAD/2023/119**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las bases requeridas, técnica y/o contratación de la U.M.A.E. Hospital de Especialidades No. 25. Lic. Jaime Raudon Soto Garcia.

| | | |
|--|---|--|
|  MÉXICO GOBIERNO DE LA REPÚBLICA |  INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 25 DIRECCION ADMINISTRATIVA DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO | ADJUDICACION DIRECTA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS No. AA-50-GYR-050GYR059-T-55-2023. PARA LA CONTRATACION DE SUMINISTROS DE INSUMOS DE EQUIPO MEDICOS Y MANTENIMIENTO DE QUIPOS MEDICOS EN LA UNIDAD DE ALTA ESPECIALIDAD NO. 25 CONTRATO No. D233003 |
|--|---|--|

a efecto de constatar que éstos cumplan la descripción del bien objeto del presente contrato, y demás condiciones requeridas en el mismo, considerando cantidad y empaque.

EL PROVEEDOR deberá entregar junto con los bienes, una **"Remisión del Pedido"** en original y cuatro copias legibles, foliadas y debidamente requisitadas en todos sus rubros, en esta remisión, las áreas receptoras de los bienes, asentarán en el original y las cuatro copias, sello de recibido, fecha, firma, nombre y número de matrícula del IMSS de la persona que recibe y sello con la clave presupuestal PREI, correspondiente a la unidad receptora. Este documento, en original y sus cuatro copias, será requisito indispensable para la tramitación del pago correspondiente.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar los bienes perfectamente empacados, con las envolturas originales del fabricante y en condiciones de embalaje que los resguarden del polvo y la humedad, debiendo garantizar la identificación y entrega individual y total de los bienes que preserven sus cualidades durante el transporte y almacenaje, sin merma de su vida útil y sin daño o perjuicio alguno para **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR", se obliga a adherir en cada uno de los bienes a entregar, una placa y/o etiqueta que contenga la información siguiente:

1. Nombre o denominación del fabricante.
2. Domicilio completo.
3. Teléfono (señalando códigos de ciudad, así como el número local)
4. Periodo de garantía del bien.
5. Número del contrato.
6. Número de **"EL PROVEEDOR"**.
7. Marca o logotipo del fabricante.
8. Número de catálogo.
9. Logotipo o Leyendas alusivas: **"Propiedad IMSS"**.
10. Número de lote.

Cabe resaltar, que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en el presente instrumento jurídico, **"EL INSTITUTO"** no dará por recibidos y aceptados los bienes.

QUINTA.- CANJE DE LOS BIENES.- **"EL INSTITUTO"**, dentro de los 3 días hábiles siguientes en que se haya percatado del vicio oculto o problema de calidad, solicitara directamente a **"EL PROVEEDOR"** el canje de los bienes.

"EL PROVEEDOR" deberá reponer los bienes sujetos a canje, en un plazo que no exceda de diecisiete semanas, contadas a partir de la fecha de su notificación. Todos los gastos que se generen con motivo del canje, correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**

Todos los gastos que se generen por motivo del canje, correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**, sin costo alguno para **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros.

SIXTA.- VIGENCIA.- Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato será del **22 de Marzo al 31 de Diciembre de 2023.**

SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no ceder, a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven de este Contrato. **"EL PROVEEDOR"** sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Tercera, del presente instrumento jurídico.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, con motivo



de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

DÉCIMA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL INSTITUTO", a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes adquiridos viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Internacional o interinternacional.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a "EL INSTITUTO", las garantías que se enumeran a continuación:

- a) **GARANTÍA DE LOS BIENES:** "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar, a más tardar el día de la firma del presente contrato, escrito en papel membretado de éste, firmado por su representante legal, por el que se garantice que el período de caducidad de los bienes, no podrá ser menor a 3 (TRES) meses, contados a partir de la fecha de entrega de los bienes.

No obstante lo anterior, "EL PROVEEDOR" podrá entregar bienes con una caducidad mínima de hasta 3 (TRES) meses, siempre y cuando entregue una carta compromiso, en la cual se obligue a canjear dentro de un plazo de 16 (dieciséis) semanas contados a partir del día siguiente al que sea requerido el canje, sin costo alguno para "EL INSTITUTO", aquellos bienes que no sean consumidos, por éste, dentro de su vida útil; en el contenido de dicha carta, se deberá indicar la(s) clave(s), con su descripción, fabricante y número de lote.

- b) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como Anexo 5 (CINCO), en el Departamento de Abasto de la UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No.25, cita en Ave. Fidel Velázquez S/N y Ave. Abraham Lincoln, Col. Nueva Morelos en Monterrey, Nuevo León, C.P. 64180."



Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR" en forma inmediata, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia, y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedente las áreas requerente, técnica y/o contratante de la U.M.A.E. Hospital de Especialidades No. 25. La. C. Jefe de la Oficina de lo Consultivo de la U.M.A.E. Hospital de Especialidades No. 25. Lic. Jaime Andrade Soto García.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la U.M.A.E. Hospital de Especialidades No. 25, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Jefe de la Oficina de lo Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **UMAE25/DG/DIA/JAD/DA/DAD/2023/119**

La revisión jurídica de este instrumento de contratación, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número: **UMA25/DG/DA/JAD/DAAD/2023/119**

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y legitimidad de los datos que sustentan las ofertas y los demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, vigencia y/o cumplimiento de la U.M.A.E. Hospital de Especialidades No. 25. La C. Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la U.M.A.E. Hospital de Especialidades No. 25. Lic. Jaime Raudel Soto García.

| | | |
|--|---|--|
|  MÉXICO GOBIERNO DE LA REPÚBLICA |  INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 25 DIRECCION ADMINISTRATIVA DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO | ADJUDICACION DIRECTA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS No. AA-50-GYR-050GYR059-T-55-2023. PARA LA CONTRATACION DE SUMINISTROS DE INSUMOS DE EQUIPO MEDICOS Y MANTENIMIENTO DE QUIPOS MEDICOS EN LA UNIDAD DE ALTA ESPECIALIDAD No. 25 CONTRATO No. D233003 |
|--|---|--|

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

Dicha póliza de garantía de anticipo, será devuelta a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR", siempre que se haya amortizado la totalidad del anticipo correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81, fracción V del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en los bienes suministrados, en comparación con los ofertados.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue "EL PROVEEDOR" en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la Cláusula DÉCIMA PRIMERA inciso b).
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES ADJUDICADOS.- "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2.5%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en cada uno de los supuestos siguientes:

- 1. Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que le hayan sido requeridos, dentro de los quince días naturales posteriores a la fecha de emisión de la orden de reposición correspondiente. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cuatro días como entrega con atraso;
- 2. Cuando "EL PROVEEDOR" no reponga dentro del plazo señalado en el segundo párrafo de la Cláusula Quinta del presente contrato, los bienes que "EL INSTITUTO" haya solicitado para su canje.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la orden de reposición o concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

"EL PROVEEDOR" a su vez, autoriza a "EL INSTITUTO" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a "EL PROVEEDOR".

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.





En estos casos "EL INSTITUTO" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales siguientes:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el este instrumento jurídico y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
5. En caso de que "EL PROVEEDOR" no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.
6. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".
7. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
8. En caso de que durante la vigencia del contrato la renovación del Registro Sanitario no resulte favorable por la autoridad sanitaria; o bien se reciba comunicado por parte de la Comisión Federal contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), en el sentido de que "EL PROVEEDOR" ha sido sancionado o se le ha revocado el Registro Sanitario correspondiente."
9. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a "EL INSTITUTO". la sanción impuesta a "EL PROVEEDOR", con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9 de la Ley Federal de Competencia Económica y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

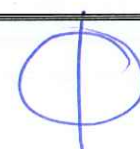
- a) Si "EL INSTITUTO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a "EL PROVEEDOR" de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "EL PROVEEDOR", dentro de los 15 (quince) días siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.



La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia, viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y económica, contratada de la U.M.A.E. Hospital de Especialidades No. 25. La. C. Jefe de la Oficina de lo Consultivo de la U.M.A.E. Hospital de Especialidades No. 25.

Lic. Jaime Rafael Soto García.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la U.M.A.E. Hospital de Especialidades No. 25, quien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 y 149 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Jefe de la Oficina de lo Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número: **UMAE25/DG/DA/JAD/DA/DAD/2023/119**





"EL INSTITUTO"

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DR. JOSÉ MARIA SEPÚLVEDA NUÑEZ
DIRECTOR GENERAL
REPRESENTANTE LEGAL DE LA UMAE N° 25 HOSPITAL DE
ESPECIALIDADES NUEVO LEÓN

"EL PROVEEDOR"

ELECTRONICA Y MEDICINA, S.A.

ING. ARACELI DECILAGUA JACINTO
Representante Legal

"ADMINISTRA EL CONTRATO"

Administra el presente Contrato, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales 2.2, 4.13, 5.3.8, 5.3.15 inciso C), 5.4.12, 5.4.13, 5.5.3.5, 5.6.1, 5.6.3 y demás relativos de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Instituto Mexicano del Seguro Social.

ING. GERARDO XAVIER DE LEON RUIZ
JEFE DE DIVISIÓN DE BIOMÉDICA DE LA UMAE NO. 25

"ÁREA CONTRATANTE"

Áreas responsables de la contratación, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 8, párrafo primero, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, numerales 2.8, 4.31, 5.3 inciso C), 5.3.8 inciso C), 5.4.1 segundo párrafo, 5.4.10, 5.4.12, 5.4.13, 5.6.1, 5.6.3 y demás relativos de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Instituto Mexicano del Seguro Social.

LIC. ALEJANDRO RAMON JIMENEZ GARZA
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
UMAE N° 25 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NUEVO LEÓN.

Área Requiriente y auxiliar del contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales 4.13, 5.3, 5.3.15, 5.5.3.5, 5.4.10 inciso C) y demás relativos de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Instituto Mexicano del Seguro Social.

"Auxiliar de Contrato"

DR. ROBERTO HERNANDEZ VALDÉS
JEFE DE DIVISIÓN / (ONCO-HEMATO) DE LA UMAE NO. 25

Área Técnica del Contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 2, fracción III del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en los numerales 2.10, 4.25 inciso H), 5.3 inciso C), y demás relativos de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Instituto Mexicano del Seguro Social.

"Área Técnica"

FIS. MARTIN GARCIA GARCIA
ENCARGADO DE SEGURIDAD RADIOLÓGICA UMAE N° 25

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la información y/o documentación y/o documentos, económicos y sus demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas. Fecha y/o conformidad de la U.M.A.E. Hospital de Especialidades No. 25. La. C. Jefe de la Oficina de Consultas de la U.M.A.E. Hospital de Especialidades No. 25. Lijr.-Jaime-Rodríguez Soto-García.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la U.M.A.E. Hospital de Especialidades No. 25 en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Jefe de la Oficina de Consultas de la U.M.A.E. Hospital de Especialidades No. 25 de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **UMAE25/DG/DA/JAD/DA/AD/2023/119**



MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 25
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO**

**ADJUDICACION DIRECTA INTERNACIONAL BAJO LA
COBERTURA DE TRATADOS**

No. AA-50-GYR-050GYR059-T-55-2023.

**PARA LA CONTRATACION DE SUMINISTROS DE INSUMOS
DE EQUIPO MEDICOS Y MANTENIMIENTO DE QUIPOS
MEDICOS EN LA UNIDAD DE ALTA ESPECIALIDAD NO. 25**

CONTRATO No. D233003

ANEXOS

ANEXO 1 (UNO)
PROPUESTA TÉCNICA
ECONÓMICO

Clasif. Presp:
201901150200

PROVEEDOR : ELECTRONICA Y MEDICINA, S. A.
R.F.C. : EME -790530-1M7
No. PROVEEDOR: 00035913

CLAVE DEL ARTICULO DESCRIPCION

FUENTE RADIACTIVA DE IRIDIO 192 CON ACTI
VIDAD NOMINAL DE 10 CI. CONFIGURACION CI
LINDRICA. CAPSULA DE 0.9 MM DE DIAMETRO
Y 4.52 MM DE LONGITUD. PASTILLA DE IRIDI
O 192 DIAMETRO 0.6 MM Y LONGITUD ACTIVA
DE 3.5 MM PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE
CARTLOGO: S/N. PARA SU USO EN EQUIPO ME
DICO: CLAVE 531.769.0088 UNIDAD DE RADIO
TERRAPIA INTRACAVITARIA CON IRIDIUM 192.
MARCA: VARIAN. MODELO: GAMMA MED PLUS.
379 384 0020 00 01 MARCA: VARIAN. MODELO: GAMMA MED PLUS.
Marca: VARIAN

379 384 0020 00 01

Procedencia: HOLLANDA
RFC Fabricante: EME -790530-1M7

COBERTURA :

201901150901

3

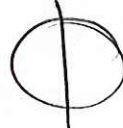
DEMANDA MINIMA MAXIMA PRECIO UNITARIO IMPORTE DEDUCCION (%) DEDUCCION (\$) PRECIO NETO IMPORTE MINIMO NETO IMPORTE MAXIMO NETO

2 3 \$631,000.00 \$1,893,000.00 0% \$0.00 \$531,000.00 \$1,262,000.00 \$1,893,000.00

IMPORTE DEL CONTRATO: \$1,262,000.00
FIANZA REQUERIDA: \$189,300.00

IMPORTE CON LETRA:

MINIMO : UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.
MAXIMO : UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.



PAGINA: 1
FECHA: 2023/03/31
HORA: 10:56:32 a.m.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
UMAE ESPECIALIDADES NUEVO LEÓN
CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO
No. CONTRATO: D233003
No. REQUISICION: 2019379384 23005C
ANEXO 1

ANEXO 2 (DOS)

LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO

ANEXO NÚMERO 4 (CUATRO)
LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Unidad Médica de Alta Especialidad, UMAE N° 25
Domicilio: Ave. Fidel Velázquez y Abraham Lincoln sin número, Colonia Nueva Morelos,
Código Postal 64180, Monterrey, Nuevo León.
Tel. 8371 4100 Ext. 41380

ANEXO 3 (TRES)
PENAS
CONVENCIONALES

ANEXO 3 (TRES) PENAS CONVENCIONALES

De conformidad con lo establecido en el Art. 53 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público. "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2.5%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en cada uno de los supuestos siguientes:

Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que le hayan sido requeridos, dentro de los quince días naturales posteriores a la fecha de emisión de la orden de reposición correspondiente. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cuatro días como entrega con atraso; Cuando "EL PROVEEDOR" no reponga dentro del plazo señalado en el segundo párrafo de la Cláusula Quinta del presente contrato, los bienes que "EL INSTITUTO" haya solicitado para su canje.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la orden de reposición o concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de "EL INSTITUTO".

ANEXO 4 (CUATRO)

Modelo de Póliza de Fianza

ANEXO NÚMERO 4 (CUATRO)
FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 1, 32, 34, 36, 42 y 47 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)-----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA). CON DOMICILIO EN (DOMICILIO DE LA EMPRESA), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (ESPECIFICAR QUE TIPO DE CONTRATO, SI ES DE ADQUISICIÓN, PRESTACIÓN DE SERVICIO, ETC.) NÚMERO (NÚMERO DE CONTRATO) DE FECHA (FECHA DE SUSCRIPCIÓN), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (ESPECIFICAR EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN QUE SE LLEVÓ A CABO, LICITACIÓN PÚBLICA, INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, ADJUDICACIÓN DIRECTA, Y EN SU CASO, EL NÚMERO DE ÉSTA), RELATIVO A (OBJETO DEL CONTRATO); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (SE DEBERÁ INSERTAR EL LAPSO DE VIGENCIA QUE SE HAYA ESTABLECIDO EN EL CONTRATO), CONTADOS A PARTIR DE LA COMUNICACIÓN O NOTIFICACIÓN DEL FALLO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LOS CONTRATANTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIO, ETC.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (NÚMERO DE CLÁUSULA DEL CONTRATO EN QUE SE ESTIPULEN LAS PENAS CONVENCIONALES QUE EN SU CASO DEBA PAGAR EL FIADO) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA), EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIO, ETC.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIO, ETC.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIO, ETC.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (NÚMERO DE CLÁUSULA DEL CONTRATO EN QUE SE ESTIPULEN LAS PENAS CONVENCIONALES QUE EN SU CASO DEBA PAGAR EL FIADO) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LOS CONTRATANTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 Y/O 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE.

